



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio que modifica el Contrato de Prestación del **"Servicio de Transición Eléctrica de mediana tensión para alimentación de la subestación eléctrica del Plantel Gustavo A. Madero II"** de fecha 21 de febrero del 2022, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el Lic. Alejandro Mañón, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Mantenimiento Industrial Eléctrico y Mecánico Ocampo de México, S. de R.L. de C.V.**, representada por el C. David Ocampo García, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 21 de febrero del 2022, **"EL CONALEP"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebraron Contrato de Prestación de Servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorgue a **"EL CONALEP"** el **"Servicio de Transición Eléctrica de mediana tensión para alimentación de la subestación eléctrica del Plantel Gustavo A. Madero II"**, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del anexo No. F de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. CAS-AD-05-2022, con fundamento en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. En la Cláusula Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, se pactó el monto total del contrato por el que **"EL CONALEP"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** \$280,400.00 (Doscientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula Séptima del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obligó a realizar el servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 18 de febrero al 04 de marzo del 2022.

I.4. Con escrito de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por el C. David Ocampo García, Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** informó a **"EL CONALEP"** que en cumplimiento a los trabajos se determinó que el concepto de obra número 5 relativo a:

"5. La solicitud de cambio de poste, requiere la autorización por parte de CFE, por lo que, si CFE determina la colocación de un nuevo poste, deberá estar incluido en el costo y en los trabajos a desarrollar"

No fue necesaria su ejecución, derivado de que el poste existente que se encuentra fuera del plantel es viable en la proyección del proyecto, para recibir la instalación de la acometida eléctrica de mediana tensión que energizará la subestación eléctrica del plantel. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1

I.5. Con oficio CIE/068/2022 de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por la Arq. Reyna Patricia Salazar Salazar, Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento, solicitó al apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" emitiera su no objeción para realizar el convenio modificatorio al **CONTRATO PRINCIPAL** de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que no fue necesario realizar el concepto 5 descrito en el Antecedente I.4., del presente instrumento, mismo que tiene un costo de \$30,200.00 (Treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 2.

I.6. Con escrito de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por el apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en respuesta al oficio que se describe en el antecedente I.5. del presente instrumento, informó a "EL CONALEP", su no objeción de no requerir el concepto No. 5 de la partida 1, relativo al objeto del **CONTRATO PRINCIPAL**.

I.7. Con oficio No. CIE/072/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Arq. Reyna Patricia Salazar Salazar, Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento, solicitó al Lic. Alejandro Mañón, Coordinador de Adquisiciones y Servicios que en relación al oficio de DIA-145-2022 a través del que se notificó la adjudicación del **CONTRATO PRINCIPAL**, que no se tome en cuenta el concepto número 5 del servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL**, en razón que no fue necesario su ejecución y se realice el instrumento para la modificación de los alcances al servicio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 4.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. El Lic. Alejandro Mañón, acredita sus facultades para representar a "EL CONALEP" en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, de conformidad con el oficio SA/032/2022, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Lic. Susana Guerrero Martín, Secretaria de Administración de "EL CONALEP", de conformidad con lo establecido en el artículo 56 tercer párrafo del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y Numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de "EL CONALEP".

II.2. El presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.4., I.5., I.6. y I.7 del presente instrumento.

III. Declara el apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

III.1 Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 61,671 de fecha 31 de octubre de 2017, otorgada ante la fe de la Notario Público No. 15, Mtra. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar ~~se elimino no. de credencial~~ por el Instituto Nacional Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo 4.

Letra 1:
de 1000 1
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



III.2 Ratifica en todas y cada una de sus partes los escritos que se describen en los Antecedentes I.4 y I.6. del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" convienen en dejar sin efectos la ejecución del del concepto número 5, relativo al objeto del **CONTRATO PRINCIPAL**, consistente en:

"5. La solicitud de cambio de poste, requiere la autorización por parte de CFE, por lo que, si CFE determina la colocación de un nuevo poste, deberá estar incluido en el costo y en los trabajos a desarrollar"

En razón de que no fue necesario, en virtud de que el poste existente que se encuentra fuera del Plantel fue viable para el proyecto y la instalación de la acometida eléctrica de mediana tensión que energizará la subestación eléctrica del Plantel.

MONTO

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen de conformidad con la cláusula que antecede en relación a la modificación de **CONTRATO PRINCIPAL** y de acuerdo con la suma aritmética que resulta del servicio que no fue necesario su realización, el monto del **CONTRATO PRINCIPAL** se modifica por una cantidad de \$30,200.00 (Treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), en consecuencia "LAS PARTES" convienen que el monto total del **CONTRATO PRINCIPAL** se reduce a \$250,200.00 (Doscientos cincuenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad \$40,032.00 (Cuarenta mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al I.V.A., resultando un total de \$290,232.00 (Doscientos noventa mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.) I.V.A. incluido.

PERIODO

TERCERA. El periodo para la realización del servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** permanece sin cambio alguno.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento.



APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

QUINTA. Convienen "LAS PARTES" que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 4 días del mes de marzo del 2022.

Por "EL CONALEP"

ALEJANDRO MAÑÓN

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DAVID OCAMPO GARCÍA

APODERADO LEGAL DE MANTENIMIENTO
INDUSTRIAL ELÉCTRICO Y MECÁNICO OCAMPO DE
MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

EMMANUEL VÁZQUEZ SOLÍS

SUBCOORDINADOR DE ADQUISICIONES

REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO Y ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-01-CAS-AD-05-2022, al Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Mantenimiento Industrial Eléctrico y Mecánico Ocampo de México, S. de R.L. de C.V., con fecha 04 de marzo del 2022.



MIEM

Mantenimiento Industrial Eléctrico y Mecánico Ocampo de México
S. DE R.L. DE C.V. RFC: MIE171031Q17
Calle Xitli Núm. 6, Col. Xinantecatl
Metepec Edo. de Méx. C.P. 52169
Móvil: 722 3-54-99-37, 722 3-72-10-83
e-mail: docampomiem@hotmail.com

Metepec, Estado de México, a 21 de febrero del 2022

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PRESENTE

LIC. ALEJANDRO MAÑON

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Anteponiendo un cordial saludo, y en referencia a su oficio de Notificación de Adjudicación DIA/145/2022 relacionado al "Servicio de Instalación Eléctrica de Mediana Tensión para Alimentación de la Subestación Gustavo A. Madero II" hago de su conocimiento lo siguiente:

En cumplimiento de los trabajos, se determinó que el concepto de obra:

| | |
|---|---|
| 5 | La solicitud de cambio de poste, requiere la autorización por parte de CFE, por lo que, si CFE determina la colocación de un nuevo poste, deberá estar incluido en el costo y en los trabajos a desarrollar |
|---|---|

No es necesaria su ejecución, ya que, en nuestro avance de obra se determino que el poste existente que se encuentra fuera del Plantel, es viable en la proyección de nuestro proyecto, para recibir la instalación de la acometida eléctrica de mediana tensión que energizara la subestación eléctrica del Plantel.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

David Ocampo García

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Metepec, Estado de México, 23 de febrero del 2022

Referencia: CIE/068/2022

Asunto: Servicio de instalación eléctrica de mediana tensión
para alimentación de la subestación Gustavo A. Madero II

DAVID OCAMPO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,
ELÉCTRICO Y MECÁNICO OCAMPO DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

Anteponiendo un cordial saludo, en referencia al Oficio DIA-145-2022 Notificación Adjudicación, del servicio de Instalación eléctrica de mediana tensión para alimentación de la subestación Gustavo A. Madero II, así como al contrato CAS-AD-05-2022, donde se formaliza el servicio.

Al respecto le comento que al no requerir el concepto:

5.- La solicitud de cambio de poste, requiere la autorización por parte de CFE, por lo que, si CFE determina la colocación de un nuevo poste, deberá estar incluido en el costo y en los trabajos a desarrollar. Por un monto de \$30,200.00 (Treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.) Mas el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo comentado en virtud de que se determina que el poste existente, está en condiciones para recibir la Instalación de la acometida del plantel.

Por lo expuesto, se hace la atenta solicitud para expresar su no objeción para realizar el instrumento para la modificación de los alcances al servicio mencionado, quitando el concepto mencionado, con fundamento en el Art. 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, reciba mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"


REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

*Recibido
23-02-21
D. Ocampo*







MIEM

Mantenimiento Industrial Eléctrico y Mecánico Ocampo de México
S. DE R.L. DE C.V. RFC: MIE171031QI7
Calle Xitli Núm. 6, Col. Xinantecatli
Metepec Edo. de Méx. C.P. 52169
Móvil: 722 3-54-99-37, 722 3-72-10-83
e-mail: docampomiem@hotmail.com

Metepec, Estado de México, a 23 de febrero del 2022

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

Reyna Patricia Salazar Salazar
Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento.

En relación a su oficio de referencia CIE/ 068 /2022, donde solicita la no objeción para la modificación del contrato CAS-AD-05-2022, referente al Servicio de Instalación eléctrica de mediana tensión para alimentación de la subestación Gustavo A. Madero II.

Al respecto expreso mi no objeción de no requerir el concepto:

5.- La solicitud de cambio de poste, requiere la autorización por parte de CFE, por lo que, si CFE determina la colocación de un nuevo poste, deberá estar incluido en el costo y en los trabajos a desarrollar. Por un monto de \$30,200.00 (Treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.) Mas el impuesto al Valor Agregado (IVA).


ATESTAMENTE

David Ocampo García
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA